ESTUDIOS PREVIOS

CONTRATACIÓN DIRECTA

El Fondo Nacional del Ahorro FNA, de acuerdo con el Numeral 1.5 del Manual de Contratación establece las condiciones para tener en cuenta en los procesos de contratación adelantados, orientado a la optimización de las compras públicas de la Entidad, en cumplimiento de los principios de planificación, responsabilidad y transparencia. Adicionalmente a lo establecido en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector de Colombia Compra Eficiente, en contratación directa.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO -FNA- es una entidad, del Orden Nacional Ley 432 de 1998, en la categoría de Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero, con domicilio en la ciudad de Bogotá, y dependencias en otras regiones del país, y que para efectos tributarios se rige por lo dispuesto para establecimientos públicos de Colombia, cuyo propósito es administrar los recursos de las cesantías de los empleados públicos y trabajadores oficiales, y propender por garantizar los derechos de todos los colombianos a tener una vivienda digna y acceder a la educación.

El Fondo Nacional del Ahorro cuenta a nivel nacional con puntos de atención que dan presencia de la Entidad en las diferentes ciudades del país, prestando la atención de los consumidores financieros y contribuyen con el cumplimiento de los objetivos misionales, actividades operativas y comerciales del FNA.

En cumplimiento de dichos objetivos es necesario que la entidad mantenga en óptimas condiciones de salubridad las sedes en donde tiene presencia el FNA, a fin de garantizar espacios en condiciones apropiadas para el desarrollo de las labores diarias de los trabajadores, consumidores financieros y visitantes de la Entidad.

El servicio de fumigación debe ser una actividad de carácter permanente con programación periódica según las necesidades que se presenten en los puntos de atención, por lo que se requiere realizar fumigaciones que impidan la proliferación de bacterias, virus, insectos, roedores y hongos, entre otros.

Las condiciones ambientales de los puntos de atención del FNA debido a su extensión y ubicación son propicias para la proliferación de diferentes tipos de plagas tanto rastreros como voladores que se han convertido en vectores que pueden transmitir enfermedades a los funcionarios, proveedores o clientes financieros.

Por otro lado, existen condiciones de higiene y salubridad incluida los brotes que aún subsisten relacionados por el COVID 19, por lo que es necesario realizar la higienización ambiental de los diferentes puntos de atención.

De igual manera el mantenimiento de los tanques de almacenamiento de agua se realiza de conformidad con los requisitos normativos aplicables al caso, con el fin de evitar enfermedades que puedan ser transmitidas por este medio, teniendo en cuenta que las diferentes actividades del Fondo incluyen el uso de agua potable almacenada.

Conforme a lo anterior, es necesario contratar los servicios de un persona natural o jurídica con experiencia en el servicio de fumigación, control de plagas y lavado de tanques de almacenamiento de agua potable, para todas las sedes del FNA.

Teniendo en cuenta lo anterior, se recomienda hacer invitación a los siguientes proveedores del servicio:

TECNICONTROL
Correo: comercial@tecnicontrolfumigaciones.com
Cel:3112854674

FUMY EXPRESS
Correo: comercial1@fumyexpress.com
Tel: 7900112

COLOMBIANA DE FUMIGACIONES Y ASEO
Correo: info@colombianadefumigaciones.com
Tel: 8235714

Por lo anterior, se recomienda realizar invitación a los proveedores antes señalados: para contratar el servicio el servicio de fumigación, manejo integral de control de plagas, lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable para las sedes del FNA a nivel nacional.

De las ofertas que se reciban, previa validación de las condiciones jurídicas y técnicas y experiencia solicitada se seleccionará aquella que menor costo represente para la entidad.

El presente proceso se encuentra en el Plan Anual de Adquisiciones.

JUSTIFICACIÓN SELECCIÓN DEL PROVEEDOR:

El FNA de conformidad con lo indicado en el numeral 3.5. procedimiento de contratación directa del Manual de contratación Versión No. 4, que establece: *"d) la dependencia o grupo responsable de la contratación realizará invitación a ofertar a máximo tres oferentes. (…)",* una vez se reciban las ofertas se realizará la revisión de los componentes técnicos, jurídicos y económicos y se seleccionará al proveedor según los criterios definidos en la invitación a ofertar.

Dicho lo anterior se procederá a realizar la invitación a ofertar a las empresas relacionadas en el numeral 1 "Descripción de la Necesidad

.1. ANÁLISIS ECONÓMICO

Se procedió a crear el evento de cotización en el SECOP II bajo el número FNA-COT-024-2022, y se ubicó a las empresas que ofrecen el servicio requerido, dicha búsqueda se realizó bajo el siguiente código UNSPSC:

- 72102100 - Control de plagas
- 70141605 - Servicios de manejo integrado de plagas
- 72154043 - Servicio de fumigación industrial y comercial
- 72154055 - Servicio de limpieza de tanques

Como resultado de esta búsqueda y por medio de esta plataforma se remitió invitación a participar a mil cuatrocientos seis (1.406) proveedores registrados:



Igualmente se realizó búsqueda en la plataforma del SECOP de contratistas de procesos similares adjudicados y en internet de páginas web de empresas del sector, y se le remitió correo electrónico a diez (10) potenciales proveedores.

SONDEO DE MERCADO

Con el fin de determinar los precios del sector se elaboró la solicitud de cotización, conforme a las especificaciones técnicas requeridas, y con una vigencia de 90 días a partir de la fecha de diligenciamiento. La cual se les remitió a los potenciales proveedores el 23 de mayo de 2022 tanto por SECOP II, como por correo electrónico a las empresas mencionadas, con fecha límite de envío de las cotizaciones el 31 de mayo de 2022, para remitir dudas del proceso.

Desde el 23 de mayo de 2022 hasta el 31 de mayo de 2022 se recibieron cuatro (4) cotizaciones.

A continuación, se relacionan las cotizaciones recibidas por los potenciales proveedores, las cuales se encuentran consolidadas:

SERVICIO / COTIZACION	SERVICIO DE FUMIGACIÓN	SERVICIO DE DESINFACCION DE AMBIENTE	LAVADO DE TANQUES	TOTAL
COTIZACION No. 1	$ 146.274.800	$ 35.152.600	$ 14.708.400	**$ 196.135.800**
COTIZACION No. 2	$ 74.854.570	$ 18.789.386	NO PRESENTO	**$ 93.643.956**
COTIZACION No. 3	$ 160.269.200	$ 40.126.800	$ 10.524.598	**$ 210.920.598**
COTIZACION No. 4	$ 156.621.781	$ 48.770.201	$ 9.186.800	**$ 214.578.782**

* Los valores unitarios se encuentra relacionados en el archivo anexo denominado “Comparativo”

	SERVICIO DE FUMIGACIÓN	SERVICIO DE DESINFACCION DE AMBIENTE	LAVADO DE TANQUES	TOTAL
PROMEDIO	$ 134,505,095	$ 35,709,754	$ 11,824,702	**$ 182.039.551**

OBJETO DEL PROCESO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO.

.1. OBJETO

Prestar el servicio de fumigación, manejo integral de control de plagas, lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable para las sedes del FNA a nivel nacional.

.2. ALCANCE DEL OBJETO

N/A

.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO

Las especificaciones del presente contrato se encuentran relacionadas en el Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas y Anexo No. 2 Puntos de Atención - Servicios Requeridos, Anexo No. 3 Acuerdos Niveles de Servicios, Anexo No. 4 matriz de Riesgos, los cuales hace parte integral del presente documento.

.4. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El servicio objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
72102100	*72, Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento,*	*7210, Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones,*	*721021 Control de plagas*	
70141605	*70, Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna,*	*7014, Producción, gestión y protección de cultivos,*	*701416, Protección de cultivos, s*	*70141605, Servicios de manejo integrado de plaga*
72154043	*72, Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento,*	*7215, Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado,*	*721540, Servicios de edificios especializados y comercios,*	*72154043, Servicio de fumigación industrial y comercial*
72154055	*72, Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento,*	*7215, Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado,*	*721540, Servicios de edificios especializados y comercios,*	*72154055, Servicio de limpieza de tanques*

.5. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL.

Para este proceso se suscribirá un contrato de prestación de servicios.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

.1. Obligaciones Generales del contratista

1. Prestar con oportunidad el servicio objeto del contrato en los plazos acordados con el Fondo Nacional del Ahorro.

2. Informar al supervisor según corresponda, la ocurrencia de hechos que impidan el uso adecuado del servicio o sobre cualquier circunstancia que afecte la ejecución del contrato.
3. Atender oportunamente los requerimientos que realice el supervisor del contrato según corresponda.
4. Acreditar en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social integral, así como los parafiscales relativos al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cajas de compensación familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del contrato.
5. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración y ejecución del contrato, y cierre o liberación de saldos del contrato.
6. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente de acuerdo con el régimen tributario aplicable, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas.
7. Ejecutar todas las actividades y trámites necesarios para el correcto y total cumplimiento del objeto.
8. Dar cumplimiento a las políticas de seguridad de la información del FNA, y asegurar que su personal las cumpla, así como los demás procedimientos establecidos por la Entidad.
9. Garantizar la buena calidad de los bienes o servicios objeto del contrato.
10. Abstenerse de divulgar por cualquier medio, el contenido total o parcial de documentos que le sean encomendados para el desarrollo o ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización escrita del FNA.
11. Guardar la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución del contrato, frente a personal no autorizado por el FNA y a terceros en general.
12. Asegurar que para todas las actividades derivadas del contrato asignará los recursos especializados necesarios para lograr el cumplimiento de las mismas
13. Todo el personal empleado por el CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a las políticas de seguridad informática del FONDO NACIONAL DEL AHORRO, así como a todos los procedimientos establecidos por la Entidad, Cumpliendo con los siguientes lineamientos y marco regulatorio establecido por la Superintendencia Financiera en la Circular Externa 042 de 2012 concernientes a los servicios tecnológicos enunciados.
14. Cumplir con las instrucciones y directrices que para el desarrollo del objeto contractual le realice el supervisor del FNA; y de manera general obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse
15. Informar al FNA una vez se tenga conocimiento del evento, la existencia de situaciones que ameriten modificar actividades relacionadas con el objeto del contrato o cuando se presenten imprevistos; de no realizarlo asumirá la responsabilidad a que haya lugar.
16. Informar al FNA una vez se tenga conocimiento del evento sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con las funciones, objetivos y actividades a cargo de la Entidad.
17. Presentar factura con una descripción detallada de los servicios prestados, cumpliendo con los requisitos establecidos en el estatuto tributario y adjuntando el informe de cumplimiento de las obligaciones contractuales expedido por parte del supervisor del contrato según corresponda
18. Entregar los informes pactados y los requeridos por el Supervisor, cumpliendo los requisitos que se establezcan para ello.
19. Reportar de manera inmediata una vez se tenga conocimiento del evento, cualquier novedad o anomalía sobre la ejecución del contrato, al Supervisor.
20. Atender los lineamientos que durante el desarrollo del contrato emita el FNA.
21. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, el Contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al FNA y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios

22. Colaborar con El FNA en el suministro y respuesta a los requerimientos efectuados por los organismos de control, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del presente contrato.
23. Utilizar la imagen del FNA de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
24. Asumir la responsabilidad civil que genere la demanda o las demandas interpuestas por terceros derivada del servicio prestado al FNA en ejecución del contrato
25. Cumplir con el protocolo establecido por parte del Fondo Nacional del Ahorro para efectos de mitigar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19. Así mismo deberá garantizar la capacitación, aplicación y cumplimiento de dicho protocolo por parte de sus contratistas o personal a cargo asignado para la ejecución del contrato.
26. Reportar a través del supervisor del contrato al grupo de prevención de fraudes y seguridad de la información cuando se encuentre evidencia de alteración o manipulación de información.
27. Garantizar que el proceso o servicio contratado cuente con los controles necesarios para mitigar los riesgos operacionales asociados al mismo.
28. Hacer uso de las herramientas de transferencia segura de la información que dispone la entidad para el envío y recepción de información catalogada como información clasificada o reservada, de acuerdo con las definiciones descritas en la ley 1712 de 2014.
29. Cumplir al Manual de Políticas de Seguridad de la Información - GRMN-SGSI del FNA.
30. Comprometerse a que todo el personal responsable de la ejecución del objeto del contrato conocerá los materiales de capacitación de riesgo operacional compartidos por el FNA.
31. Conocer la regulación referente a las Reglas Relativas a la Administración del Riesgo Operacional emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia (Circular externa 025 de 2020 y las demás normas que las adicionen o modifiquen), para garantizar la gestión y mitigación de riesgos operacionales en el proceso o servicio objeto del contrato
32. Disponer de planes de contingencia y continuidad debidamente documentados y aprobados, los cuales deberán ser suministrados a la Entidad al momento de la suscripción del contrato y avalados dentro de los tres días siguientes por el FNA, quien podrá verificar en cualquier momento durante la ejecución del contrato que los planes, en lo que corresponde a los servicios convenidos, cumplen con las condiciones pactadas.
33. Considerar dentro del plan de continuidad del negocio la respuesta, recuperación, reanudación de la operación en contingencia y restauración ante un escenario que requiera de Teletrabajo, o cualquier mecanismo que implique trabajo remoto.
34. Garantizar el cumplimiento de los asuntos relacionados en las cláusulas de continuidad de negocio. El FNA podrá realizar la verificación de dicho cumplimiento ya sea a través de visitas o cualquier mecanismo que considere conveniente. Si como resultado de dicha visita o mecanismos de verificación establecidos, se generan oportunidades de mejora, ya sea de tipo correctivo o preventivo, el contratista establecerá los correspondientes planes de acción e informará al FNA para su respectiva revisión y cierre.
35. Comprometerse a implementar los planes de mejora que le sean requeridos por el FNA, para la mitigación de riesgos operacionales asociados al proceso o servicio objeto del contrato.
36. Reportar a través del supervisor del contrato al grupo de Seguridad de la Información cuando encuentre evidencia de incidentes de seguridad o ciberseguridad que llegasen a afectar la confidencialidad o integridad de la información entregada en custodia, el reporte se deberá realizar una vez se conozca el incidente.
37. Publicar de forma mensual en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II los informes y/o productos de ejecución contractual, con los soportes, si hubiere lugar a ellos, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014
38. **PROPIEDAD DE LA INFORMACION:** La información contenida en las bases de datos que se le entreguen al contratista y/o que pudiera llegar a conocer, son de propiedad del Fondo Nacional del Ahorro y por lo tanto no pueden ser utilizadas para un fin diferente al que se señala en el contrato que se derive de este proceso de

selección. Así mismo, los entregables, actas de consultoría e informes que surjan de la producción intelectual que el CONTRATISTA realice en cumplimiento de las actividades propias del contrato, o con ocasión de ellas, pertenecen al Fondo Nacional del Ahorro y por tanto por este mismo acto se entienden cedidos por el CONTRATISTA a favor del Fondo Nacional del Ahorro.

39. **ENTREGA Y DESTRUCCIÓN DE INFORMACIÓN:** El CONTRATISTA se obliga a contar con procedimientos controlados para la devolución de información que le haya sido entregada por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO y, de ser el caso, la destrucción de esta una vez finalizado el contrato. **PARÁGRAFO**: El Fondo Nacional del Ahorro, podrá realizar la verificación del cumplimiento de los puntos anteriormente expuestos cuando lo considere necesario, previa comunicación escrita al CONTRATISTA en donde se especifican las actividades a realizar, si el resultado de dicha visita genera acciones de tipo correctivo, preventivo y planes de mejoramiento, para lo cual el proveedor establecerá los correspondientes planes de acción e informará al Fondo Nacional del Ahorro para su respectiva revisión y cierre.
40. **CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD**: El Encargado se obliga y se compromete, de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013, así como cualquier otra norma que las reemplace, modifique o sustituya, a guardar absoluta reserva, confidencialidad y a no divulgar información confidencial que por virtud del contrato sea suministrada por EL FONDO.

 Para efectos del Contrato, los documentos, operaciones, procesos, tecnología y demás datos inherentes a la actividad de EL FONDO y a los cuales pueda tener acceso directo o indirectamente el CONTRATISTA, son de propiedad exclusiva del EL FONDO y por tanto el CONTRATISTA no podrá utilizarlos en su favor, o en el de terceras personas o darlos a conocer por vía alguna, obligándose a guardar absoluta reserva al respecto. Así mismo el CONTRATISTA se obliga a mantener estricta confidencialidad sobre la información a la cual pueda tener acceso en desarrollo del CONTRATO. La información mencionada anteriormente será utilizada exclusivamente para el desarrollo del objeto del CONTRATO. El incumplimiento de esta obligación hará responsable al CONTRATISTA por los perjuicios que se causen, directa o indirectamente al EL FONDO sin que ello impida la iniciación de las acciones penales correspondientes. La obligación establecida en esta cláusula se mantendrá vigente, incluso después de la terminación del CONTRATO. El CONTRATISTA a través del CONTRATO, se obligan a mantener absoluta reserva y confidencialidad de la información que, debido a su trabajo o actividad, debe manejar y a no emplear el nombre de EL FONDO para obtener beneficios personales que sean o puedan ser directos o indirectos.

 En consecuencia y de conformidad con lo mencionado anteriormente, El Encargado declara que:

 a) Conoce y acepta que la violación de esta obligación lo hará incurrir en las sanciones legales correspondientes y en la terminación inmediata del presente contrato por justa causa y sin indemnización alguna por parte de EL FONDO.
 b) El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de la presente cláusula dará derecho a EL FONDO de exigir resarcimiento de los perjuicios resultantes de dicho incumplimiento. Por lo tanto, el presente acuerdo prestará mérito ejecutivo frente al pago de cualquier otra suma a cargo del EL FONDO.

 Y se compromete a:
 a. Tomar las medidas necesarias para que sus empleados y dependientes cumplan con las obligaciones previstas en esta cláusula.
 b. No retirar de las dependencias de EL FONDO., datos y/o información a que tenga acceso, excepto con la autorización escrita de la persona responsable de EL FONDO.

 El Encargado no divulgará a terceros cualquier tipo de información obtenida en el desarrollo del objeto del contrato sin el consentimiento previo y por escrito de EL FONDO, excepto:

a) Aquella información conocida por El Contratista antes de ser revelada bajo el contrato, sin que la misma estuviese sujeta a ninguna obligación de confidencialidad;
b) Información publicada o que se publique, o de otra manera esté disponible al público en general y que no haya sido divulgada por EL FONDO;
c) Que la revelación y/o divulgación de la información se haga en desarrollo de orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. En este caso, El Contratista se obliga a avisar dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud, a EL FONDO, para que éste pueda tomar las medidas necesarias para proteger su información confidencial, y de igual manera se compromete a tomar las medidas pertinentes para atenuar los efectos de tal divulgación;

La presente cláusula de confidencialidad estará vigente durante todo el término de duración del contrato y a la terminación de este, permanecerá vigente a perpetuidad con respecto a la confidencialidad de los datos personales y las bases de datos que las contengan.

Estas obligaciones se hacen extensivas a todos los datos personales y/o datos personales sensibles que reciba el CONTRATISTA de EL FONDO o de cualquier tercero con motivo de los Servicios objeto de este Contrato. El CONTRATISTA se obliga a cumplir con la legislación aplicable en materia de protección de datos en posesión de particulares.

41. **CLÁUSULA ENCARGADO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, el FONDO en su calidad de responsable de la base de datos que contiene datos personales que no se consideren de naturaleza pública, declara que EL CONTRATISTA, en adelante EL ENCARGADO, está autorizado para acceder a la base de datos con el propósito de realizar el tratamiento necesario para conseguir las finalidades previstas en la autorización. EL ENCARGADO actuará por cuenta del FONDO que decide sobre la finalidad y usos del tratamiento y siguiendo sus instrucciones. Lo anterior no se considerará, para el presente contrato, como una transferencia de datos sino como una transmisión ya que dicho acceso y tratamiento resulta necesario para conseguir las finalidades previstas en la autorización correspondiente.

Es por ello que para efecto de cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley de Protección de Datos Personales, EL ENCARGADO será considerado como “encargado del tratamiento” de la referida base de datos y en consecuencia, se establece expresamente que EL ENCARGADO únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del FONDO, expresadas en el presente contrato y en la autorización, y declara que no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los transferirá, ni siquiera para su conservación, a terceros, salvo en el caso de que el FONDO así lo determine de manera expresa, la transferencia derive de una subcontratación, o cuando así lo requiera la autoridad competente.

EL ENCARGADO adoptará las medidas de seguridad administrativas, físicas y técnicas necesarias para garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos.

EL ENCARGADO o los terceros autorizados que tengan acceso a los datos durante el tratamiento dado a los mismos, se comprometen a guardar confidencialidad respecto de éstos, obligación que subsistirá aún después de finalizar sus relaciones con el responsable.

Una vez cumplida la prestación de servicios pactada, y cuando ya el tratamiento de los datos no sea necesario para continuar con el encargo contratado, los datos personales serán suprimidos o devueltos por EL ENCARGADO a EL FONDO, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato personal

objeto del tratamiento. No procederá la supresión de los datos personales cuando exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso EL ENCARGADO deberá devolver los mismos a EL FONDO, suscribiendo un acta de entrega, quien garantizará su conservación."

42. Las demás que se deriven de la naturaleza, objeto y alcance del contrato.

.2. Obligaciones Específicas del contratista

Con el fin de buscar la adecuada y oportuna prestación del servicio, el contratista debe cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en el Anexo No. 1 Especificaciones Técnicas y demás anexos, que hace parte integral del presente documento, para lo cual empleará todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos, necesarios para garantizar el normal desarrollo del objeto contractual, sin costo adicional para el FNA
2. Presentar, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, el cronograma para aprobación del supervisor del contrato, de conformidad con lo establecido en el Anexo No. 1 Especificaciones Técnicas.
3. Utilizar materiales de primera calidad, necesarios para el desarrollo del objeto del contrato.
4. Suministrar el personal idóneo y calificado para la ejecución del contrato, cumpliendo todas las exigencias dispuestas en la normatividad vigente y conforme a los perfiles señalados en el Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas", con el fin de asegurar el cumplimiento del objeto contractual.
5. Garantizar que el personal empleado por el contratista cumple con las normas de salud ocupacional y seguridad industrial que apliquen de acuerdo con el objeto contractual durante la vigencia del contrato.
6. Cumplir con los parámetros establecidos en el Decreto 1843 de 1991 por el cual se reglamentan parcialmente los Títulos III, V, VI, VII Y XI de la Ley 09 de 1979, en el cual se establecen las especificaciones para el uso y manejo de plaguicidas.
7. Comprometerse a que durante las fechas programadas para el desarrollo de las actividades se garantizará la movilización de los insumos y personal que dé cumplimiento con la normatividad vigente en el transporte de plaguicidas.
8. Atender oportunamente los requerimientos que realice el supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles una vez recibida la solicitud.
9. Cumplir con las normas ambientales y de higiene que sean aplicables al presente proceso de contratación como: a) El manejo de los residuos peligrosos (en caso de que se generen) así como el transporte de estos debe cumplir con lo establecido en el Decreto 4741 de 2005, Art. 10 literales d y e, ó la normativa que lo sustituya. b) Todos los productos empleados para la fumigación deben estar vinculados a programas posconsumo.
10. Implementar mecanismos de seguridad con el fin de evitar accidentes a causa de la manipulación de insumos, trampas o elementos que perjudiquen el normal desempeño de las actividades institucionales.
11. Garantizar que los insumos sean de primera calidad, en las cantidades y especificaciones técnicas señaladas en el anexo No. 1 Especificaciones Técnicas.
12. Garantizar que no se dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal, ni verterá contaminantes en la atmosfera ni a los cuerpos de agua.
13. Realizar la disposición adecuada y técnica de los residuos empaques y material contaminado o impregnado con los plaguicidas utilizados en las distintas actividades.
14. Garantizar el personal dispuesto para el desarrollo de los trabajos se encuentre capacitado para el manejo de sustancias que se manipularan en el contrato.
15. Las demás que se requieran para la debida ejecución del mismo, teniendo en cuenta la naturaleza del negocio jurídico.

.3. Obligaciones del FNA.

Son obligaciones del Fondo Nacional del Ahorro - FNA las siguientes:

1. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo con la forma de pago establecida en el mismo, previa aprobación del supervisor y demás requisitos establecidos.
2. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de este.
3. Suministrar la información necesaria que el contratista requiera para la ejecución del contrato.
4. Ejercer la supervisión general del contrato.
5. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato.
6. Las demás obligaciones que surjan de acuerdo con la naturaleza del contrato.

MODALIDAD DE SELECCIÓN

Por tratarse de una contratación cuyo valor no supera los trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes, la presente contratación se rige por lo previsto en el Capítulo II. Modalidades de Selección, en su numeral 2.5 del Manual de Contratación del FNA: *"(…)2.5. CONTRATACIÓN DIRECTA: Se podrá contratar directamente teniendo en cuenta las condiciones y precios del mercado en los siguientes casos: 2.5.2. Cuando la cuantía del contrato a celebrar no supere los TRESCIENTOS (300) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. (…)"*

En cuanto al procedimiento, se rige por el numeral 3.5 de la versión 4 del Manual de Contratación.

PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN - POE

El valor del Presupuesto Oficial Estimado es hasta la suma de **CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($182.039.551)** incluido IVA, costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y demás que se causen con ocasión de su celebración, ejecución y liquidación del contrato, de acuerdo a los precios unitarios que a continuación se relacionan:

A. FUMIGACION

REGIONALES	DEPARTAMENTO	PUNTOS DE ATENCIÓN	PERIODICIDAD	PROMEDIO			
				UNITARIO ANTES DE IVA	IVA (19%)	UNITARIO CON IVA	TOTAL
BOGOTA CENTRO ZONA 1	BOGOTÁ D.C.	CNA	12	$800,989	$152,188	$953,177	$11,438,124
	BOGOTÁ D.C.	CAFAM	6	$203,144	$38,597	$241,741	$1,450,446
	BOGOTÁ D.C.	Suba	8	$343,875	$65,336	$409,211	$3,273,688
	BOYACA	Tunja	6	$278,972	$53,005	$331,977	$1,991,862
	CUNDINAMARCA	Chía	6	$154,008	$29,261	$183,269	$1,099,614
	CUNDINAMARCA	Girardot	8	$265,109	$50,371	$315,480	$2,523,840
	CUNDINAMARCA	Zipaquirá	6	$187,770	$35,676	$223,446	$1,340,676
BOGOTA CENTRO ZONA 2	BOGOTÁ D.C.	Ángel	8	$484,076	$91,975	$576,051	$4,608,408
	BOGOTA D.C	CAN	8	$284,493	$54,054	$338,547	$2,708,376
	BOGOTA D.C	Paseo Villa del Rio	6	$184,578	$35,070	$219,648	$1,317,888
	CUNDINAMARCA	Soacha	8	$275,639	$52,371	$328,010	$2,624,080
	HUILA	Neiva	8	$311,194	$59,127	$370,321	$2,962,568
	TOLIMA	Ibagué	8	$311,111	$59,111	$370,222	$2,961,776

ANTIOQUIA - EJE CAFETERO	ANTIOQUIA	Apartado	6	$241,643	$45,912	$287,555	$1,725,330
	ANTIOQUIA	Mayorca	6	$198,775	$37,767	$236,542	$1,419,252
	ANTIOQUIA	Medellín	6	$378,011	$71,822	$449,833	$2,698,998
	ANTIOQUIA	Rio Negro	6	$172,124	$32,704	$204,828	$1,228,968
	CALDAS	La Dorada	6	$217,457	$41,317	$258,774	$1,552,644
	CALDAS	Manizales	6	$306,758	$58,284	$365,042	$2,190,252
	QUINDIO	Armenia	6	$299,064	$56,822	$355,886	$2,135,316
	RISARALDA	Pereira	6	$360,554	$68,505	$429,059	$2,574,354
NORTE	ATLÁNTICO	Soledad	8	$246,539	$46,842	$293,381	$2,347,048
	ATLÁNTICO	Viva Barranquilla	8	$393,493	$74,764	$468,257	$3,746,056
	BOLIVAR	Cartagena	8	$297,124	$56,454	$353,578	$2,828,624
	BOLIVAR	Éxito Cartagena	6	$197,573	$37,539	$235,112	$1,410,672
	CESAR	Valledupar	8	$343,446	$65,255	$408,701	$3,269,608
	CÓRDOBA	Montería	8	$272,469	$51,769	$324,238	$2,593,904
	GUAJIRA	Riohacha	8	$298,821	$56,776	$355,597	$2,844,776
	MAGDALENA	Santa Marta	8	$379,580	$72,120	$451,700	$3,613,600
	SAN ANDRÉS	San Andrés	8	$224,960	$42,742	$267,702	$2,141,616
	SUCRE	Sincelejo	8	$272,397	$51,755	$324,152	$2,593,216
SANTANDERES	NORTE DE SANTADER	Cúcuta	8	$344,160	$65,390	$409,550	$3,276,400
	SANTANDER	Bucaramanga	8	$397,074	$75,444	$472,518	$3,780,144
	SANTANDER	Piedecuesta	8	$227,609	$43,246	$270,855	$2,166,840
	SANTANDER	Viva Barrancabermeja	6	$195,193	$37,087	$232,280	$1,393,680
SUR	CAUCA	Popayán	8	$379,680	$72,139	$451,819	$3,614,552
	NARIÑO	Ipiales	6	$188,003	$35,720	$223,723	$1,342,338
	NARIÑO	Pasto	8	$426,792	$81,090	$507,882	$4,063,056
	VALLE DEL CAUCA	Cali Av. Guadalupe	6	$433,463	$82,358	$515,821	$3,094,926
	VALLE DEL CAUCA	Cali Av. Las Américas	6	$465,360	$88,418	$553,778	$3,322,668
	VALLE DEL CAUCA	Viva Buenaventura	6	$207,041	$39,338	$246,379	$1,478,274
TERRITORIOS NACIONALES	AMAZONAS	Leticia	6	$175,503	$33,345	$208,848	$1,253,088
	ARAUCA	Arauca	6	$200,503	$38,095	$238,598	$1,431,588
	CAQUETA	Florencia	9	$223,077	$42,385	$265,462	$2,389,158
	CASANARE	Yopal	9	$184,023	$34,964	$218,987	$1,970,883
	CHOCÓ	Quibdó	9	$248,887	$47,289	$296,176	$2,665,584
	GUANIA	Puerto Inírida	9	$268,971	$51,104	$320,075	$2,880,675
	GUAVIARE	San José del Guaviare	9	$229,676	$43,638	$273,314	$2,459,826
	META	Villavicencio	9	$217,245	$41,277	$258,522	$2,326,698
	PUTUMAYO	Mocoa	6	$200,503	$38,095	$238,598	$1,431,588
	VAUPÉS	Mitú	9	$321,621	$61,108	$382,729	$3,444,561
	VICHADA	Puerto Carreño	6	$210,503	$39,995	$250,498	$1,502,988
TOTALES			**381**	**$14,930,628**	**$2,836,81**	**$17,767,44**	**$134,505,095**

B. DESINFECCION DE AMBIENTE

REGIONALES	DEPARTAMENTO	PUNTOS DE ATENCIÓN	PERIODICIDAD	PROMEDIO			
				UNITARIO ANTES DE IVA	IVA (19%)	UNITARIO CON IVA	TOTAL
BOGOTA CENTRO ZONA 1	BOGOTÁ D.C.	CNA	2	$951,940	$180,869	$1,132,809	$2,265,618
	BOGOTÁ D.C.	CAFAM	2	$213,740	$40,611	$254,351	$508,702

	BOGOTÁ D.C.	Suba	2	$356,316	$67,700	$424,016	$848,033
	BOYACA	Tunja	2	$279,185	$53,045	$332,230	$664,460
	CUNDINAMARCA	Chía	2	$142,725	$27,118	$169,843	$339,686
	CUNDINAMARCA	Girardot	2	$265,005	$50,351	$315,356	$630,712
	CUNDINAMARCA	Zipaquirá	2	$159,550	$30,315	$189,865	$379,730
BOGOTA CENTRO ZONA 2	BOGOTÁ D.C.	Ángel	2	$519,348	$98,676	$618,024	$1,236,04
	BOGOTA D.C	CAN	2	$283,135	$53,796	$336,931	$673,862
	BOGOTA D.C	Paseo Villa del Rio	2	$181,020	$34,394	$215,414	$430,828
	CUNDINAMARCA	Soacha	2	$287,224	$54,573	$341,797	$683,593
	HUILA	Neiva	2	$317,908	$60,403	$378,311	$756,622
	TOLIMA	Ibagué	2	$320,887	$60,968	$381,855	$763,709
ANTIOQUIA - EJE CAFETERO	ANTIOQUIA	Apartado	2	$239,390	$45,484	$284,874	$569,748
	ANTIOQUIA	Mayorca	2	$189,450	$35,996	$225,446	$450,892
	ANTIOQUIA	Medellín	2	$394,127	$74,884	$469,011	$938,022
	ANTIOQUIA	Rio Negro	2	$168,308	$31,979	$200,287	$400,574
	CALDAS	La Dorada	2	$211,083	$40,106	$251,189	$502,378
	CALDAS	Manizales	2	$315,119	$59,873	$374,992	$749,983
	QUINDIO	Armenia	2	$299,475	$56,900	$356,375	$712,750
	RISARALDA	Pereira	2	$354,130	$67,285	$421,415	$842,830
NORTE	ATLÁNTICO	Soledad	2	$238,100	$45,239	$283,339	$566,678
	ATLÁNTICO	Viva Barranquilla	2	$415,126	$78,874	$494,000	$988,000
	BOLIVAR	Cartagena	2	$298,827	$56,777	$355,604	$711,209
	BOLIVAR	Éxito Cartagena	2	$170,199	$32,338	$202,537	$405,074
	CESAR	Valledupar	2	$352,290	$66,935	$419,225	$838,450
	CÓRDOBA	Montería	2	$271,525	$51,590	$323,115	$646,230
	GUAJIRA	Riohacha	2	$300,918	$57,174	$358,092	$716,184
	MAGDALENA	Santa Marta	2	$397,980	$75,616	$473,596	$947,192
	SAN ANDRÉS	San Andrés	2	$213,587	$40,581	$254,168	$508,336
	SUCRE	Sincelejo	2	$271,436	$51,573	$323,009	$646,019
SANTANDERES	NORTE DE SANTADER	Cúcuta	2	$350,982	$66,687	$417,669	$835,337
	SANTANDER	Bucaramanga	2	$418,730	$79,559	$498,289	$996,578
	SANTANDER	Piedecuesta	2	$219,175	$41,643	$260,818	$521,636
	SANTANDER	Viva Barrancabermeja	2	$181,687	$34,520	$216,207	$432,413
SUR	CAUCA	Popayán	2	$392,296	$74,536	$466,832	$933,664
	NARIÑO	Ipiales	2	$177,825	$33,787	$211,612	$423,224
	NARIÑO	Pasto	2	$456,110	$86,661	$542,771	$1,085,54
	VALLE DEL CAUCA	Cali Av. Guadalupe	2	$433,736	$82,410	$516,146	$1,032,29
	VALLE DEL CAUCA	Cali Av. Las Américas	2	$491,719	$93,427	$585,146	$1,170,29
	VALLE DEL CAUCA	Viva Buenaventura	2	$194,544	$36,963	$231,507	$463,014
TERRITORIOS NACIONALES	AMAZONAS	Leticia	2	$155,325	$29,512	$184,837	$369,674
	ARAUCA	Arauca	2	$187,825	$35,687	$223,512	$447,024
	CAQUETA	Florencia	2	$216,670	$41,167	$257,837	$515,674
	CASANARE	Yopal	2	$172,744	$32,821	$205,565	$411,129
	CHOCÓ	Quibdó	2	$242,669	$46,107	$288,776	$577,552
	GUANIA	Puerto Inírida	2	$266,030	$50,546	$316,576	$633,152
	GUAVIARE	San José del Guaviare	2	$228,060	$43,331	$271,391	$542,782
	META	Villavicencio	2	$212,809	$40,434	$253,243	$506,486
	PUTUMAYO	Mocoa	2	$187,825	$35,687	$223,512	$447,024

	VAUPÉS	Mitú	2	$237,958	$45,212	$283,170	$566,339
	VICHADA	Puerto Carreño	2	$200,325	$38,062	$238,387	$476,774
TOTALES			104	**$15,004,095**	**$2,850,782**	**$17,854,877**	**$35,709,754**

C. LAVADO DE TANQUES

REGIONALES	DEPARTAMENTO	PUNTOS DE ATENCIÓN	PERIODICIDAD	TIPO DE TANQUE						PROMEDIO			
				Aéreo		Superficial		Subterráneo		UNITARIO ANTES DE IVA	IVA (19%)	UNITARIO CON IVA	TOTAL
				500 Lts	1000 Lts	500 Lts	1000 Lts	0 – 15 Mts³	90 – 120 Mts³				
BOGOTA CENTRO ZONA 1	BOGOTÁ D.C.	CNA	2						■	$739,667	$140,53	$880,204	$1,760,408
	BOGOTÁ D.C.	Suba	2	■						$153,333	$29,133	$182,466	$364,932
	CUNDINAMARCA	Girardot	2		■					$193,333	$36,733	$230,066	$460,132
	CUNDINAMARCA	Chía	2	■						$173,333	$32,933	$206,266	$412,532
	CUNDINAMARCA	Zipaquirá	2	■						$173,333	$32,933	$206,266	$412,532
BOGOTA CENTRO ZONA 2	BOGOTA D.C	CAN	2	■						$163,333	$31,033	$194,366	$388,732
	HUILA	Neiva	2		■					$180,000	$34,200	$214,200	$428,400
	TOLIMA	Ibagué	2							$221,500	$42,085	$263,585	$527,170
NORTE	BOLIVAR	Cartagena	2					■		$405,600	$77,064	$482,664	$965,328
	GUAJIRA	Riohacha	2			■				$165,000	$31,350	$196,350	$392,700
	MAGDALENA	Santa Marta	2							$221,500	$42,085	$263,585	$527,170
	SUCRE	Sincelejo	2					■		$372,100	$70,699	$442,799	$885,598
SANTANDERES	SANTANDER	Bucaramanga	2						■	$753,000	$143,070	$896,070	$1,792,140
	NORTE DE SANTADER	Cúcuta	2		■					$183,333	$34,833	$218,166	$436,332
SUR	NARIÑO	Pasto	2		■					$183,333	$34,833	$218,166	$436,332
TERRITORIOS NACIONALES	CHOCÓ	Quibdó	2	■						$163,333	$31,033	$194,366	$388,732
	CAQUETA	Florencia	2	■						$170,000	$32,300	$202,300	$404,600
	GUAVIARE	San José del Guaviare	2	■						$170,000	$32,300	$202,300	$404,600
	META	Villavicenci	2		■					$183,333	$34,833	$218,166	$436,332
TOTALES			**38**							**$4,968,367**	**$943,98**	**$5,912,351**	**$11,824,702**

El **FNA** cuenta para el presente proceso de contratación con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Jefe de División de Presupuesto - (hoy Gerencia de Presupuesto) del Fondo Nacional del Ahorro, a continuación señalado:

No. CDP	Fecha CDP	Posición Presupuestaria	Centro Gestor	Proyecto	Monto
10001617	13 de julio de 2022	2.1.1.2.02.01.08 – Mantenimiento genera	F0201000 - Gerencia Administrat	OPER.000 - proyecto operativo	$ 182.039.551

ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO.

.1. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato a celebrar será de doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

.2. VALOR Y FORMA DE PAGO.

.2.1. Valor:

El valor del contrato será por el valor de la oferta económica del oferente ganador el cual incluye IVA, costos directos e indirectos, demás impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar.

.3. Forma de pago:

El FNA pagará el valor del contrato mensualidades vencidas de conformidad con los servicios efectivamente prestados, previa verificación del cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, de acuerdo con los valores indicados en la oferta económica del contratista.

Parágrafo No. 1: Para el primer pago el CONTRATISTA deberá entregar el informe relacionado en el Anexo No. 1 Especificaciones Técnicas

Parágrafo No. 2: Para los siguientes pagos el CONTRATISTA deberá entregar los informes relacionados en el Anexo No. 1 Especificaciones Técnicas

Parágrafo No. 3: Todos los valores deben incluir el IVA y cualquier clase de impuesto o gravamen que se cause o se llegare a causar; en tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución de este.

Parágrafo No. 4: La factura debe presentarse con el lleno de los requisitos establecidos por el Estatuto Tributario, conforme al mes correspondiente.

Parágrafo No. 5: Se aplicarán los descuentos a los que haya lugar por ANS.

Parágrafo No. 6: Todos los valores deben incluir el IVA y cualquier clase de impuesto o gravamen que se cause o se llegaré a causar; en tal evento el Contratista se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución de este.

Parágrafo No. 7: Las facturas deben presentarse con el lleno de los requisitos establecidos por el Estatuto Tributario, y estar acompañadas de los informes de gestión aprobados por el Supervisor para el período correspondiente. El pago

se realizará bajo previa aprobación y visto bueno por parte del supervisor del contrato, y una vez se surtan los trámites administrativos y financieros al interior de la entidad.

Parágrafo No. 8: Factura electrónica: En caso de que el Contratista facture electrónicamente, deberá previamente a la presentación de la factura, obtener del supervisor del contrato la validación de los soportes y entrega de los números de aceptación, so pena de que sea rechazada por el Fondo. La factura electrónica, extendida con el lleno de requisitos establecidos por el Estatuto Tributario, resolución 012 del 09 de febrero de 2021 y los archivos electrónicos referentes a la misma, deben ser remitidos al siguiente correo: facturacionelectronica@fna.gov.co; a esta dirección no se deben enviar soportes ni anexos en imagen o archivos electrónicos diferentes a la citada factura electrónica.

Parágrafo No. 9: Para efectos del desembolso de los que trata la presente cláusula, el Contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de Seguridad Social, Salud y Pensión conforme a la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003, Ley 797 de 2003, Decreto 1703 de 2002 y Decreto 510 de 2003.

.4. GARANTIAS

El contratista deberá presentar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del contrato, una garantía a **FAVOR DE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN** que ampare el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo de este frente a la entidad.

Esta garantía consistirá en póliza de seguro, y deberá contar con los siguientes amparos:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del Valor total del Contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del Valor total del Contrato	Con una vigencia igual plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
Calidad del Servicio	20% del Valor total del Contrato	Con una vigencia de seis (6) meses contados a partir de la finalización del Contrato

AMPARO	VR. ASEGURADO	VIGENCIA
Responsabilidad Civil Extracontractual	Doscientos (200) SMMLV	Con una vigencia igual al plazo del contrato.

.5. SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS:

EL CONTRATISTA debe mantener en todo momento de vigencia del contrato la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago. De igual modo, EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos

asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo de EL CONTRATISTA.

.6. SUPERVISIÓN.

La supervisión del contrato la ejercerá la Gerencia Administrativa o quien haga sus veces, quien ejercerá el control y seguimiento administrativo, jurídico y financiero y demás que le correspondan al FNA, de conformidad con el Manual de Supervisión vigente en la entidad.

El supervisor está facultado a solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y será responsable por mantener informado al FNA de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. En ningún caso goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre el Contratista y el FNA, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

.7. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.

El lugar de ejecución será en la ciudad de Bogotá en la sede principal del Fondo Nacional del Ahorro – FNA y puntos de atención a nivel nacional.

El domicilio contractual se fija en la Carrera 65 No 11-83 de la ciudad de Bogotá D.C.

DOCUMENTOS REQUERIDOS AL OFERENTE.

.1. DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO.

El oferente deberá allegar la siguiente información y documentación, para lo cual se facilitan los formatos adjuntos al presente documento.

.2. Carta de presentación de la propuesta:

El oferente debe diligenciar en su totalidad el **FORMATO No. 1** que suministre el FNA y el original deberá estar debidamente firmado por su representante legal o por el apoderado del proponente debidamente facultado en los términos de Ley.

En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se debe adjuntar el poder por medio del cual se le faculte para presentar la propuesta y suscribir el contrato que se derive del presente proceso de selección, dicho poder debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2148 de 1983. En caso de ser una persona jurídica, deberá suscribirse por el representante legal, debidamente facultado en los términos de Ley.

Cuando la carta de presentación de la oferta esté suscrita por representantes legales suplentes o apoderados, se deberá adjuntar la respectiva autorización de los órganos de dirección competentes o la acreditación de la falta temporal o absoluta del representante legal principal.

Los poderes especiales para actuar en los Procesos de Contratación requieren nota de presentación personal.

Con la firma del **Formato No. 1** el oferente declarará bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en

ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para presentar oferta, y acepta y conviene expresamente en los procedimientos, contenidos y obligaciones reciprocas derivadas del presente proceso de selección

.3. Certificado de Existencia y Representación Legal:

Expedido por la Cámara de Comercio respectiva o por la autoridad competente con vigencia no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de las ofertas (en caso de prórroga de la fecha de cierre, este certificado tendrá validez con la primera fecha de cierre).

En el certificado debe constar que la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia; además que registre:

a) Facultades del representante legal;
b) Que el término de duración de ésta no es inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más;
c) Que se encuentre debidamente constituida y registrada en la cámara de comercio;
d) Que tenga dentro de su objeto social el desarrollo de actividades iguales a las relacionadas en el objeto del presente proceso, sin inhabilidades ni conflicto de intereses para suscribir contratos de Prestación de servicios Profesionales con el FNA;
e) Que su revisor fiscal se encuentra inscrito en el evento de requerirse.
f) Que la actividad económica CIIU coincida con el objeto a contratar y corresponda a la establecida en el RUT

Las facultades del Representante Legal deberán constar en los documentos antes mencionados y ser suficientes para presentar la propuesta y celebrar y ejecutar el Contrato.

En el evento que el contenido del certificado de existencia y representación legal haga remisión a los estatutos de la sociedad para determinar las facultades del representante legal o de los estatutos de la empresa principal cuando se trate de sucursal, se deberá allegar copia de la parte pertinente de tales estatutos, de igual forma, si existe limitante del representante legal para presentar oferta, suscribir y ejecutar el contrato, se debe presentar copia del acta expedida, como lo determina el Código de Comercio, en la que se señale que ha sido facultado por el órgano social competente para comprometer a la sociedad como mínimo hasta por el valor de la oferta presentada, o en su defecto, presentar la certificación del Secretario de la Junta u órgano social competente, donde conste la autorización correspondiente.

Persona natural comerciante: Cédula y Registro Mercantil expedido a más tardar dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha señalada para el cierre del presente proceso.

.4. Fotocopia cédula del representante legal:

Toda persona natural colombiana que funja como representante legal en el presente proceso de selección, deberá allegar la fotocopia legible de su cédula de ciudadanía amarilla de hologramas, de conformidad con la Ley 757 de 2002, modificada por la Ley 999 de 2005, reglamentada por el Decreto 4969 de 2009. Igualmente lo deberá hacer el representante legal de la persona jurídica, el representante legal de la unión temporal o consorcio y el representante legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal que se constituya para el efecto.

En caso de personas extranjeras deberán allegar la fotocopia del documento de identidad válido.

.5. Copia del Registro Único Tributario RUT:

El oferente debe presentar fotocopia legible del RUT, actualizado de conformidad con la Resolución No. 139 del 2 de noviembre de 2012, expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, por medio de la cual se adopta la clasificación de actividades económicas – CIIU.

La Actividad CIIU debe coincidir con el objeto a contratar así mismo se debe encontrar registrada en el certificado de existencia y representación legal.

.6. Certificado de Aportes a seguridad Social, Salud y Pensiones:

El oferente debe diligenciar el **FORMATO No. 2**, en original, firmado por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley, por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal o por el Representante Legal cuando obligado a tener Revisor Fiscal envíe certificado emitido por este en original o copia, en que conste que la empresa oferente se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Nota No. 1: En caso de que sea suscrito por Revisor Fiscal se deberá remitir la respectiva cedula, tarjeta profesional y antecedentes de la profesión vigente emitido por la junta central de contadores.

Nota No. 2: En caso de que el oferente presente una certificación independiente al **FORMATO No. 2** esta será válida siempre que cumpla con las condiciones previstas en este numeral

.7. Presentación y suscripción al Compromiso Anticorrupción:

El oferente debe suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el **FORMATO No. 3** que le suministre el FNA, en el cual manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción.

Si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en la ejecución del contrato actúe en su nombre, habrá causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

.8. Autorización para la notificación electrónica de las comunicaciones emitidas por el Fondo Nacional del Ahorro:

El oferente debe suscribir por intermedio del representante legal o apoderado, el formato de autorización para realizar notificación electrónica de las comunicaciones emitidas por el Fondo Nacional del Ahorro, conforme al **FORMATO No. 4** que se le suministre.

.9. Certificación Bancaria:

El oferente debe presentar con su oferta una certificación en original o copia de la cuenta bancaria donde se consignarán los recursos derivados del contrato, cuya expedición no puede ser mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

.10. Poder:

Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado, debe acreditar mediante documento legalmente expedido que su representante o apoderado está expresamente facultado para comprometer a la firma que representa, para presentar oferta y suscribir contrato.

.11. Acuerdo de Confidencialidad:

El oferente debe presentar debidamente diligenciado el acuerdo de confidencialidad según **FORMATO No. 5.**

.12. Composición accionaria:

El oferente debe presentar el **FORMATO No. 6** en el cual se certifique la composición accionaria hasta el último beneficiario final persona natural que tenga una participación accionaria igual o superior al 5%.

NOTA No. 1: **El oferente deberá allegar las fotocopias de las cédulas de ciudadanía de los socios y/o accionistas que aparezcan desagregados** en el **FORMATO No. 6**, teniendo en cuenta las aclaraciones de las notas 1 y 2.

NOTA 2: En caso de que los socios y/o accionistas sean personas jurídicas se deberá desagregar en dicho Formato, la composición accionaria de este, hasta la última Persona Natural propietaria, individual o conjuntamente, directa indirectamente de una participación superior al 5% del capital social, aporte o participación de la persona jurídica como beneficiario Final conforme lo dispone el la Circular Básica Jurídica (Circular Externa 027 de 2020) emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia

.13. Autorización de tratamiento de datos personales:

El oferente deberá diligenciar el **FORMATO No. 7** de autorización de tratamiento de datos personales

.14. Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el **FNA** verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el oferente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un oferente plural no se encuentre(n) reportado(s) en dicho boletín, así como, el Representante de cada uno de los Consorciados y de la figura asociativa, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Este requisito no será aplicable a las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia ni a las personas jurídicas extranjeras sin sucursal establecida en Colombia.

.15. Verificación del Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación

En cumplimiento de lo previsto en el Artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios del oferente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un oferente plural, el **FNA** verificará e

imprimirá la consulta de los antecedentes disciplinarios realizada a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.

.16. Verificación de Antecedentes Judiciales del Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional

En cumplimiento de lo previsto en el Artículo 94 del Decreto 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o oferente plural), el **FNA** verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales realizada a través de la página web de la Policía Nacional.

En caso de que el oferente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del oferente plural, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas**, la oferta será rechazada.**

.17. Verificación de Medidas Correctivas

En cumplimiento de lo previsto en el Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia y con el fin de verificar que el oferente (representante legal de persona jurídica o oferente plural) se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, el **FNA** verificará e imprimirá la consulta realizada a través de la página web de la Policía Nacional.

En caso de que el oferente representante legal de la persona jurídica o oferente plural, registre multas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas y que las mismas no hayan sido canceladas en el plazo previsto para ello, **incurrirá en causal de rechazo**.

8.2 DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO

8.2.1 Experiencia mínima requerida

Los interesados en presentar oferta deberán acreditar su experiencia en la ejecución del objeto contratado; aportando mínimo UNO (1) o máximo TRES (3) certificaciones de contratos ejecutados, y/o terminados y/o liquidados, que de manera conjunta, sus objetos, actividades u obligaciones incluya la prestación de servicio de fumigación y/o manejo integral de control de plagas y/o lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable, y cuya sumatoria deberá ser iguales o superiores al presupuesto oficial expresado en SMLMV del proceso de selección que se adelante.

Acreditación de Experiencia

Los contratos ejecutados o terminados o liquidados con los que pretendan acreditar la experiencia específica deben cumplir o tener en cuenta lo siguiente:

1. El Proponente deberá diligenciar el FORMATO No. 10, en donde relacionará los datos de los contratos, sobre los cuales acreditará su experiencia, de acuerdo con los requisitos establecidos anteriormente.

2. Para las PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS CON DOMICILIO EN COLOMBIA, cada uno de los contratos aportados para efectos de acreditación de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA deberán estar relacionados en el FORMATO No.10.

En todo caso, el FORMATO No. 10 o 11 es informativo. En caso de inconsistencia en el mismo, prevalecerá la información que repose en las certificaciones de experiencia de los contratos y los documentos que la acompañen para la acreditación de la experiencia solicitada.

1. El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para la finalización del término para presentar ofertas. Para el presente proceso de selección, se tomará como fecha de terminación del contrato la del recibo final de la prestación de servicios objeto de este, suscrito por el contratante o su representante.

2. Cuando en las certificaciones mediante las cuales se pretenda acreditar la experiencia se encuentran también relacionados bienes y/o servicios u operaciones de características disímiles a las del objeto del presente proceso contractual, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada con el objeto del presente proceso de selección. Para el efecto, deberá discriminarse claramente la experiencia requerida y el (los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios u operaciones incluidos en dicha certificación. En este evento, el valor que se tendrá en cuenta para efectos de la verificación de la experiencia del oferente será el correspondiente al valor discriminado de la experiencia solicitada. Las certificaciones que no permitan establecer con claridad el valor diferenciado de los servicios relacionados con el objeto del presente proceso de contratación no serán tenidas en cuenta para el cálculo de la experiencia.

3. Podrá acreditarse la experiencia a través de subcontratos, siempre y cuando, el oferente quien presenta la experiencia haya sido quien ejecutó el contrato, en consecuencia, si el oferente subcontrató, dicha experiencia no será tenida en cuenta, sin perjuicio de lo anterior, la subcontratación solo se avalará hasta el segundo nivel.

4. El oferente deberá presentar para la acreditación de la experiencia, las certificaciones de experiencia acompañadas de constancias, documentos soporte o cualquier otro documento expedido por el contratante, su representante o por el interventor o supervisor del contrato. la cual deberá permitir demostrar, como mínimo la siguiente información:

 a. Nombre o razón social e identificación del contratante
 b. Estar suscrita por el ordenador del gasto, supervisor, representante legal de la persona jurídica o en su defecto por la persona debidamente facultada o autorizada para tal fin
 c. Nombre o razón social del contratista
 d. Objeto del contrato o descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.
 e. Valor del contrato o valor ejecutado
 f. Fecha de inicio del contrato
 g. Fecha de terminación del contrato
 h. Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación.
 i. Si el contrato se ejecutó por un oferente plural, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse copia del documento de constitución del oferente plural, o copia del contrato celebrado cuando en este consten tales porcentajes de participación.

5. Conforme a lo establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente cuya constitución sea inferior a tres (3) años, podrá acreditar la experiencia solicitada, aportando certificaciones de los socios, accionistas o constituyentes, La acreditación de esta experiencia se sujetará a las exigencias en los numerales anteriores.

6. No se permite presentar auto-certificaciones, entendidas como:

 a. Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia.
 b. Cualquier certificación expedida por Consorcios en los cuales el oferente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal hayan hecho parte.

7. En los casos en que las actividades hayan sido ejecutadas en virtud de un contrato de fiducia mercantil, deberá presentarse certificación expedida por la sociedad fiduciaria titular del patrimonio autónomo, en la que se indique, el nombre del o los fideicomitentes y el nombre de la persona natural o jurídica que llevo a cabo el contrato.

8. El valor total del o los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia específica será aquel que tuvieron a la fecha del informe de recibo final o la del acta de recibo final suscrito por el contratante o su representante o a la terminación del contrato, y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en el año de recibo final o terminación.

9. En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente:

a. Cuando el valor del contrato esté dado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de recibo final o terminación. **Cuando la fecha de recibo final o de terminación del contrato no especifique el día, pero si el mes y el año, se tomará para su conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para el último día hábil del mes en que haya terminado el contrato o se haya realizado su recibo final**.

b. Cuando el valor del contrato esté dado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República, teniendo en cuenta la fecha de recibo final o de su terminación y, posteriormente, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la TRM vigente para la fecha de recibo final o de su terminación, según corresponda. **Cuando la fecha de recibo final o de terminación del contrato no especifique el día, pero si el mes y el año, se tomará para su conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para el último día hábil del mes en que haya terminado el contrato o se haya realizado su recibo final.**

10. El Comité Evaluador podrá solicitar otros documentos para acreditar la experiencia, dentro de los cuales se encuentran entre otros, las facturas cambiarias de compraventa que cumplan con los requisitos previstos en los artículos 772 y 774 del Código de Comercio.

NOTA 1: Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento y por tanto el contenido se desvirtúa con prueba en contrario.

NOTA 2: Cuando el objeto requerido como experiencia sea una parte del objeto contractual de la(s) certificación(es) aportada(s), no será tenido en cuenta, salvo que se acredite debidamente discriminados la experiencia requerida y su valor. En este evento, el valor que se tendrá en cuenta para efectos de la verificación de la experiencia del oferente será el correspondiente al valor discriminado de la experiencia solicitada.

NOTA 3: Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida de manera directa con el FNA, el interesado en proponer deberá:

1. Relacionar e indicar en las condiciones requeridas en el FORMATO No. 10 o 11 la experiencia que está acreditada con el FNA y respecto a la que solicita le sea tenida en cuenta en el presente proceso.
2. Dicha experiencia informada en el FORMATO No. 10 o 11 debe cumplir con las condiciones exigidas en el documento de reglas de participación del proceso
3. La experiencia deberá estar inscrita en el RUP de la Cámara de Comercio conforme a lo solicitado en las presentes reglas de participación.
4. En cualquier evento cuenta con la libertad de poder aportar las certificaciones o contratos que tenga para soportar la información relacionada en el formato, sin que sea obligatorio.

El FNA hará las validaciones y corroboraciones de la información suministradas en el FORMATO No. 10 o 11 para determinar que la misma si este acreditada en el FNA, y que cumpla con los requerimientos del proceso de selección que nos ocupa.

8.2.1.1. INVOCACIÓN DE MÉRITOS DE EXPERIENCIA

El Oferente podrá invocar méritos, es decir aportar la experiencia de que trata el presente numeral, a través de su empresa matriz y/o de su(s) subordinada(s) o controlada(s) o filial(es). Las compañías de las cuales se invoquen méritos, asumen la responsabilidad solidaria con el Oferente, por las obligaciones derivadas de la oferta y del eventual contrato a suscribir, para tal fin el Oferente debe obtener por parte del Representante Legal de dichas compañías una manifestación expresa en la que se haga constar que en el evento en que le sea adjudicado el contrato, éste se compromete a ejecutar y a suscribir el contrato en calidad de obligadas solidarias y a constituir un apoderado en Colombia con facultades para notificarse de actuaciones administrativas y judiciales. El Oferente deberá obtener de dichas compañías manifestación expresa de que se ha proferido la autorización respectiva de su máximo órgano directivo.

Para que la invocación de méritos de experiencia sea válida, además de lo anterior, el Oferente deberá demostrar que la casa matriz, cuenta con una participación accionaria en la filial de mínimo el treinta por ciento (30%). El cual se verificará en el certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio.

NOTA: Lo anterior NO APLICA en el caso de las sucursales, las cuales a la luz del artículo 263 del Código de Comercio Colombiano, no son más que establecimientos de comercio establecidos para el desarrollo total o parcial de los

8.2.2. MANIFESTACIÓN DE ACEPTACIÓN DE REQUERIMIENTOS MÍNIMOS OBLIGATORIOS

El oferente deberá manifestar mediante la suscripción por el Representante Legal del FORMATO No. 9, que entiende, acepta y cumple cada uno de los requerimientos técnicos mínimos obligatorios exigidos en el Anexo No. 1.

Especificaciones Técnicas, el anexo No. 2 Análisis del sector, el Anexo No 3. Matriz de Riesgos, el Anexo No. 4 Acuerdo Niveles de Servicio y el Anexo No. 5 Estudio de Mercado, los cuales han sido dados a conocer, sin perjuicio de que en la ejecución del contrato se acuerden entre las partes requerimientos técnicos adicionales a los establecidos en el proceso de selección.

8.2.3. COMPROMISO PERSONAL MÍNIMO:

El proponente deberá manifestar mediante la suscripción por el Representante Legal del FORMATO No. 8 COMPROMISO PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO, que entiende, acepta y cuenta con el personal mínimo requerido y con los recursos adicionales que el Contratista deba poner a disposición y que considere para la ejecución del contrato.

En caso de que la propuesta sea presentada por una unión temporal o consorcio la certificación deberá estar suscrita por el representante legal de la estructura plural.

8.2.4. CERTIFICACION DE IDONEIDAD

El proponente mediante certificación firmada por el Representante Legal, certifica que los elementos y sustancias utilizadas en la ejecución del contrato, serán materiales idóneos y especiales para la desinfección y fumigación de las áreas así como para el lavado de tanques, y que cuenta con el personal idóneo en la manipulación de equipos y sustancias químicas que se emplearan en la ejecución del contrato, sin que las mismas pongan en riesgo la salud humana de ellos y de otras personas.

8.2.5. CONCEPTO SANITARIO PARA EMPRESAS APLICADORAS DE PLAGUICIDAS

El proponente debe allegar junto con su propuesta copia del concepto sanitario favorable para empresas aplicadores de plaguicidas, vigente. El concepto debe ser expedido por la autoridad o la entidad legalmente competente, a nombre del proponente y de cada uno de los integrantes de los consorcios y uniones temporales que sean proponentes. En caso de ser adjudicatario, el concepto deberá permanecer vigente durante la ejecución del contrato.

8.2.6. CONCEPTO SANITARIO PARA EMPRESAS QUE REALICEN ACTIVIDAD DE LAVADO Y DESINFECCION DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO

El proponente debe allegar junto con su propuesta copia del concepto sanitario favorable para empresas que presten el servicio de lavado y desinfección de tanques, vigente. El concepto debe ser expedido por la autoridad o la entidad legalmente competente, a nombre del proponente y de cada uno de los integrantes de los consorcios y uniones temporales que sean proponentes. En caso de ser adjudicatario, el concepto deberá permanecer vigente durante la ejecución del contrato.

8.3 OFERTA ECONÓMICA

El oferente debe formular su oferta económica exclusivamente en el **FORMATO No. 10**, de acuerdo con las siguientes reglas:

a) Se verificará que el valor total de la oferta económica no presente diferencia. En todo caso, de presentarse diferencias, se realizarán las correcciones aritméticas pertinentes en las operaciones matemáticas de los ítems que conforman la oferta, sin que con ello se entienda que se pueda modificar el valor unitario sin IVA

propuesto por el proponente.

b) En caso de no expresar un valor para el IVA, el FNA dará por entendido que el valor correspondiente, de acuerdo con las normas tributarias pertinentes, se encuentra incluido en el valor total de la oferta.
c) El valor ofertado de cada ítem antes de IVA, no podrá ser superior al valor antes de IVA de Referencia establecido por el FNA para cada ítem y tampoco podrá ser cero (0) so pena de incurrir en causal de rechazo.
d) El valor de la oferta no podrá superar el POE- Presupuesto Oficial Estimado por el FNA, so pena de incurrir en causal de rechazo.
e) El valor de la Oferta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato.
f) Debe incluir todos los gastos, personal mínimo requerido y demás costos que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
g) Todos los valores deberán estar ajustados al peso, es decir, sin decimales. Para el efecto, se aplicará la formula redondeo de Excel.
h) Deberá diligenciar la totalidad de las casillas indicadas en el FORMATO No. 10.
i) No podrá, en ningún caso, modificar las características y especificaciones requeridas, por alguna otra de características técnicas inferiores o diferentes a las descritas en el requerimiento técnico so pena de incurrir en causal de rechazo.
j) Cualquier modificación referente a adición o eliminación de filas o columnas, modificación del encabezado, pie de página, o la falta de firma de oferta económica será causal de rechazo.

El Comité Evaluador, con las ofertas económicas, aplicará el mecanismo de Oferta Más Baja, con el fin de asignar el orden de elegibilidad de las propuestas presentadas, salvo que, con fundamento en la verificación, se determine que solo una oferta continúa en el proceso de selección.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en que el Comité Evaluador considere que el valor de las ofertas económicas presentadas por los oferentes pueden ser artificialmente baja, es decir, que el precio no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la entidad deberá aplicar los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, establecidos en el siguiente enlace:

https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_artificialmente_bajas.pdf

Luego de evaluar la aclaración presentada por el Oferente, el Comité Evaluador puede recomendar aceptar las condiciones de la oferta o rechazarla si no encuentra que las explicaciones del Oferente son satisfactorias.

CRITERIO DE SELECCIÓN DEL OFERENTE

Para la selección el oferente se deberá tener en cuenta que cumpla con las especificaciones jurídicas y técnicas y que presente la **oferta de menor valor**.

CAUSALES DE RECHAZO

Sin perjuicio de lo establecido por las leyes aplicables, serán rechazadas las propuestas que, por su contenido, impidan la selección objetiva, y además en los siguientes casos.

1. Cuando el Comité Evaluador haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes y el Oferente NO subsane o aclare lo pertinente, en el término definido por el Comité Evaluador.
2. Cuando el FNA en cualquier estado del proceso de selección evidencie, que alguno(s) de los documentos que conforman la oferta contiene(n) información inconsistente o contradictoria o evidencie una inexactitud en la información contenida en la oferta que, de haber sido advertida al momento de la verificación de dicha información, no le hubiera permitido al Oferente cumplir con uno o varios de los requisitos mínimos
3. Cuando la oferta sea presentada luego de la fecha y hora exactas señaladas para la finalización del término para presentar ofertas o cuando sea radicada por medio distinto al correo electrónico luromerop@fna.gov.co.
4. Cuando el objeto social del Oferente no le permita ejecutar el objeto del Contrato, con excepción de lo previsto para las sociedades de objeto indeterminado
5. Cuando en relación con los comerciantes, la(s) actividad(es) económica(s) contenida(s) en el registro mercantil, no permitan adelantar las actividades del presente Proceso de Selección.
6. Cuando se haya invitado a un oferente (empresa especifica) y este se presente en calidad de oferente plural o establecimiento de comercio o empresa matriz o controlante.
7. Que el Oferente esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad se encuentre inmerso en conflicto de interés o prohibición prevista en la legislación colombiana para contratar.
8. Cuando el Oferente pretenda dentro del periodo comprendiendo para subsanaciones y/o aclaraciones al cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes, completar, adicionar, modificar o mejorar su Oferta.
9. Que el Oferente se encuentre inmerso en conflicto de interés insuperable.
10. La falta de capacidad jurídica para presentar la oferta. Cuando el Oferente no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta.
11. Cuando no se presente la OFERTA ECONÓMICA de acuerdo con los requisitos establecidos en el presente documento
12. Cuando el Oferente, en la OFERTA ECONÓMICA, no diligencie valor de la oferta o consigne cero pesos ($0) en la casilla correspondiente al valor de uno o varios ítems, cuya cantidad diferente de cero esté indicada en el formato de OFERTA ECONOMICA.
13. Cuando en la OFERTA ECONÓMICA se presente algún valor en moneda extranjera.
14. Cuando la OFERTA ECONÓMICA exceda el Presupuesto Oficial Estimado - POE, o como resultante de la verificación aritmética, el Oferente presente VALOR TOTAL superior al 100% del POE.
15. Cuando en la OFERTA ECONÓMICA o en la resultante de la verificación aritmética, el Oferente presente VALORES UNITARIOS SIN IVA superiores al VALOR DE REFERENCIA de los ítems que conforman la OFERTA ECONOMICA.
16. Cuando el Oferente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, filas o columnas de la descripción, las características y especificaciones requeridas por alguna otra de características técnicas inferiores o diferentes a las descritas en el anexo técnico, modifique las unidades o cantidades señaladas o no se oferten todos los ítems que componen la OFERTA ECONOMICA.
17. Cuando la oferta sea alternativa o parcial o cuando en ella se formulen condiciones contractuales o técnicas diferentes a las establecidas en el presente documento, que las contradigan o que contengan salvedades, excepciones o condicionamientos a estas.
18. Cuando, previo requerimiento de justificación de precios artificialmente bajos el oferente no logre presentar las explicaciones o las aclaraciones o las mismas no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato o se determine que el proponente seleccionado presenta precio(s) artificialmente bajo(s) ofertado(s).
19. Cuando el término de vigencia de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido para el efecto en el presente documento.
20. Cuando el Oferente, su representante legal, socios o integrantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República o presente(n) antecedentes disciplinarios según

certificación expedida por la Procuraduría General de la Nación o antecedentes penales según certificación expedido por la Policía Nacional.

21. Cuando el Oferente, persona natural o alguno de los representantes legales de la persona Jurídica, registre multas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas y que las mismas no hayan sido canceladas en el plazo previsto para ello.
22. Cuando el Oferente, persona natural o jurídica, su representante legal o socios se encuentren registrados en alguna de las listas vinculantes o restrictivas que conlleven una inhabilidad para contratar.

NOTA: En caso de que el presente proceso se declare desierto o fallido dichos documentos serán cargados en la Plataforma Secop II y se realizará comunicado oficial mediante correo electrónico a los oferentes que intervinieron en el proceso

DECLARATORIA DE FALLIDO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Durante el término del presente Proceso de Selección, sin perjuicio de la facultad discrecional del FNA para cancelar el proceso de selección, el proceso podrá ser declarado desierto o fallido, entre otras, por las siguientes circunstancias, cuando:

1. No se presenten ofertas.
2. Ninguna de las ofertas resulte hábil en los factores jurídicos, técnicos, económicos, financieros o de experiencia previstos en el Documento de Invitación.
3. Habiéndose presentado únicamente una oferta, ésta incurra en alguna causal de rechazo.
4. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Oferente.
5. El Ordenador del Gasto del FNA o su delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de fallido del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
6. En caso de que ninguno de los Oferentes haya ampliado la vigencia de la garantía de seriedad de su oferta, en el evento en que el Proceso de Selección supere el término de vigencia inicial de las ofertas.
7. Lo demás que contemple la Ley.

SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Conforme al régimen de contratación del **FNA**, las convocatorias que realice en virtud de cualquier modalidad de selección, para recibir ofertas o cotizar, en ningún caso constituyen propuesta con oferta de Contrato o legítima expectativa del oferente u oferente para que su propuesta sea considerada, razón por la cual el **FNA** tendrá siempre la facultad de seleccionar o no alguna(s) de la(s) oferta(s) e incluso podrá suspender o cancelar en cualquier momento el respectivo proceso de selección, por lo que la participación de un oferente no le otorgará derecho alguno al agotamiento del procedimiento iniciado o a la aceptación de la oferta.

Teniendo en cuenta lo anterior, el **FNA** podrá suspender el proceso de selección en cualquiera de sus etapas, cuando aparezcan circunstancias técnicas, legales, económicas, de fuerza mayor, orden de autoridad, razones de utilidad o conveniencia que puedan justificar esta decisión. La decisión de suspender el proceso será motivada e informada a los interesados u oferentes a través del correo electrónico a los oferentes que intervinieron en el proceso, dichos documentos serán cargados en la Plataforma Secop II.

Así mismo, si existen razones técnicas, legales, económicas, de fuerza mayor, orden de autoridad, razones de utilidad o conveniencia que puedan justificar esta decisión, el proceso de selección podrá ser cancelado, hasta antes de la suscripción del acta de selección por parte del ordenador del gasto. Esta decisión requiere de la respectiva justificación

y será informada mediante correo electrónico a los oferentes que intervinieron en el proceso, dichos documentos serán cargados en la Plataforma Secop II.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más propuestas presentadas el **FNA** escogerá al oferente, aplicando los criterios de desempate y acreditación previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015[1] modificado por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020[2], y reglamentados por los Decretos 680 de 2021[3] y 1860 de 2021[4], el Manual para el Manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación vigente expedido por Colombia Compra Eficiente, y demás normas concordantes, así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:
 7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente capítulo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.

[1] *"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"*
[2] "Por Medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia"
[3] "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública"
[4] "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme nacional o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.
10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente capítulo.
10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente capítulo.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

.1. CONDICIONES PARA LA ACREDITACIÓN:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Conforme los lineamientos establecidos en el artículo 1 del Decreto 680 de 2021, se fijan las siguientes reglas frente la definición de servicio nacional (Regla de origen):

a) **Se entiende por Servicio Nacional en los Contratos que se deben cumplir en Colombia cuando**: (i) Es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, o por persona jurídica constituida de acuerdo con la legislación colombiana, o por oferente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, (ii) Se hace uso de los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la

prestación del servicio que será objeto del proceso, (iii) Se vincula porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

b) **Se entiende por Servicio Nacional en los Contratos que no se deben cumplir en Colombia y sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana**: (i) Prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, o por persona jurídica constituida de acuerdo con la legislación colombiana, o por oferente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano

c) Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen anteriormente prevista, o cualquiera de las previstas en Acuerdo Comercial o Norma Comunitaria.

En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, se evaluará la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.

Acreditación del criterio:

Calidad	Acreditación
Persona natural colombiana	Cédula de ciudadanía
Persona natural residente en Colombia	Visa de residente
Persona jurídica constituida de acuerdo con la legislación colombiana.	Certificado de existencia y representación emitida por la autoridad competente.
Oferente plural	(i) Documento de constitución de oferente plural (ii) Documentos para acreditar las calidades de persona natural colombiana y/o persona natural residente en Colombia y/o persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana.
Oferente plural conformado por nacionales y un extranjero con trato nacional	(i) Documento de constitución de oferente plural (ii) Documentos para acreditar las calidades de persona natural colombiana y/o persona natural residente en Colombia y/o persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana. (iii) Documento que acredita la nacionalidad del extranjero con trato nacional.
Bienes colombianos relevantes	Existencia de los bienes en el Registro Nacional de Productores de Bienes Nacionales.
Vinculación de personal colombiano	Acreditación de vinculación de empleados o Contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% total de empleados y Contratistas asociados al cumplimiento del Contrato.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un oferente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Acreditación del criterio:

Calidad	Acreditación
Mujer cabeza de familia	Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.
Mujer víctima de violencia intrafamiliar	Se acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.
Persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente o Oferente plural constituido por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar	se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar: i) el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. ii) Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. En el caso de oferentes plurales se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

NOTA: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, para lo cual deberán suscribir **FORMATO No. 7** – Autorización de Tratamiento de Datos Personales, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.**

Acreditación del criterio

Calidad	Acreditación

Oferente singular	i) Certificado por el Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, en la cual se acredite que por lo menos el 10% de su nómina está en condición de discapacidad. ii) Que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año. iii) Que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato
Oferente Plural	i) Integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, certificado por el Ministerio del Trabajo de la respectiva zona. ii) Que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año. iii) Que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. iv) Debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

NOTA: El tiempo de vinculación en la planta referida se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.**

Acreditación del Criterio

Calidad	Acreditación
Persona natural o persona jurídica	La persona natural, representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal según corresponda certificarán bajo la gravedad de juramento, señalaran las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y que cumplieron la edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

Calidad	Acreditación
	El tiempo de vinculación en la planta referida, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.*
Oferente Plural	El Representante Legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. *

* Para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; incluido el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.**

Acreditación del criterio

Calidad	Acreditación
	La persona natural, representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal según corresponda certificarán bajo la gravedad de juramento señalaran las personas vinculadas a su nómina, número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución

Calidad	Acreditación
Persona natural o persona jurídica	inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
Oferente plural	El Representante Legal certificará que por lo menos el diez (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del oferente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, Además de suscribir **FORMATO No. 7** – Autorización de Tratamiento de Datos Personales, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. **Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un oferente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.**

 Acreditación del criterio

Calidad	Acreditación
Persona natural, jurídica	Allegar copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. ii) Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. iii) Certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. v) Copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. El representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.
Oferente plural	i) Se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso anterior, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación. ii) El representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. iii) Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, además de suscribir **FORMATO No. 7** – Autorización de Tratamiento de Datos Personales, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un oferente plural siempre que cumplan las siguientes condiciones:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente acápite; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en

proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, para lo cual deberán suscribir **FORMATO No. 7** – Autorización de Tratamiento de Datos Personales, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un oferente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Acreditación del criterio

Calidad	Acreditación
Mipyme	(i) Se acreditará bajo gravedad de juramento que la Mipyme, de conformidad en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. (ii) Se verificará en el certificado de existencia y representación legal.
Cooperativas o asociaciones mutuales	Aportar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
Oferente Plural	Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla

	con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. **Preferir la oferta presentada por el oferente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.**

Acreditación del criterio

Calidad	Acreditación
Micro o Pequeña Empresa	(i) Se acreditará bajo gravedad de juramento que la Mipyme, de conformidad en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. (ii) Se verificará en el certificado de existencia y representación legal.
Cooperativa o Asociación Mutual	Se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. **Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.**

Acreditación del criterio

Calidad	Acreditación
Oferente persona natural o jurídica	El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Calidad	Acreditación
Oferente Plural	1) Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual. Se acreditará: i) bajo gravedad de juramento que la Mipyme, de conformidad en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 20155. ii) Se verificará en el certificado de existencia y representación legal. 2) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 3) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Acreditación del criterio

Presentar el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme de conformidad en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 20155.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior.

12. Se utilizará un método aleatorio para seleccionar al oferente.

Para determinar el método aleatorio se tendrán en cuenta los últimos dos dígitos decimales de la tasa representativa del mercado -TRM- la cual se encuentra enunciada mediante el Certificado de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado – TRM, emitido por la Superfinanciera en su página web https://www.superfinanciera.gov.co.

La TRM válida para este método será la que emite la Superfinanciera al día hábil siguiente del cierre de recepción de ofertas.

En caso de personas jurídicas, se toman los últimos dos dígitos del NIT de los oferentes, para los oferentes plurales se tomarán los últimos dos dígitos de la Cédula de Ciudadanía del representante legal del oferente plural y para las personas naturales, se tomarán los últimos dos dígitos de la Cédula de Ciudadanía del oferente que presentó la Oferta y

Si los últimos dos dígitos decimales de la TRM son par, se van a tomar para la elegibilidad los números más cercanos por encima a la TRM y si es impar los números más cercanos por debajo a la TRM.

Se toma los dígitos del NIT y se busca cuál está más cercano a los dos dígitos decimales con base en la regla anterior.

Nota No. 1: Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por ser el oferente, su representante legal, o por estar debidamente autorizado por este último mediante poder para actuar a su nombre.

Nota No. 2: La omisión de la información requerida en este numeral al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta, salvo que la información o documentación omitida constituya parcial o totalmente un requisito jurídico, técnico o financiero habilitante.

Nota No. 3: Los dígitos de verificación inician en 00 y terminan en 99.

Nota No. 4: En caso de que los dos últimos dígitos del NIT del proponente coincidan con los dos dígitos decimales de la TRM, se considerará este como el más cercano.

PARÁGRAFO No. 1: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO No. 2: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, El **FNA** garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. De acuerdo con lo anterior, el **FNA** no publicará en la plataforma SECOP II para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

NO OBLIGATORIEDAD DE SELECCIÓN

La presente invitación a ofertar no constituye oferta para contratar de conformidad con lo dispuesto en el Código de Comercio, por lo tanto, no implica ninguna obligación de Seleccionar, ni compromete la responsabilidad del Fondo Nacional del Ahorro.

ANÁLISIS DEL SECTOR

Ver Anexo No. 5 Análisis de Sector

ANÁLISIS DE RIESGOS

Se adjunta la Matriz de Riesgos del proceso de contratación como Anexo No. 4

GARCIA VELASQUEZ LILIANA

Firmado digitalmente por GARCIA VELASQUEZ LILIANA
Fecha: 2022.08.31 09:36:33 -05'00'

LILIANA GARCIA VELASQUEZ
Gerente
Gerencia Administrativa

Revisó:	Ana Yaneth Suarez Torres – Gerente de Contratación	SUAREZ TORRES ANA YANETH Firmado digitalmente por SUAREZ TORRES ANA YANETH Fecha: 2022.08.31 09:27:04 -05'00'
	Oscar Agudelo Flórez - Profesional 01 Gerencia Contratación	
Proyectó	Luz Myriam Romero Páez – Profesional 3 Gerencia Contratación	
	Wilson Bonilla Cristancho – Profesional 1 Gerencia Contratación	
	Diana Marcela Osuna Ayala – Profesional 2 Gerencia de Contratación	
	Cristina Isabel Silva Barrios - Auxiliar Administrativo 2 – Gerencia Administrativa	